



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Decreto

Número:

Referencia: EX-2024-2546900- -GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP

VISTO el expediente EX-2024-02546900-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante el cual tramita la aceptación de la renuncia de Marcos Eliseo ALMADA como miembro del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro, y la designación en su reemplazo de Carlos Francisco CASINI, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 5/05 se creó el Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro, aprobándose el Estatuto que lo rige en el Anexo I;

Que se gestiona la aceptación de la renuncia de Marcos Eliseo ALMADA como miembro del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro, con carácter de Presidente, a partir del 15 de enero de 2024, quien había sido oportunamente designado mediante Decreto N° 29/19;

Que, en esta instancia, corresponde convalidar la designación de Marcos Eliseo ALMADA como Miembro del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro, en representación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con carácter de Presidente, a partir del 12 de noviembre de 2021 –fecha en que feneció su mandato originario-, y hasta el 15 de enero de 2024 –fecha de su renuncia-;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el agente de referencia no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, por otra parte, se propicia designar a Carlos Francisco CASINI, a partir del 15 de enero de 2024, como miembro del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro, en representación del Gobierno Provincial, quien ejercerá la presidencia de dicho organismo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, y la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas dependientes de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión encuadra en los artículos 16 inciso a) y 25 del Estatuto del Consorcio, aprobado como Anexo I del Decreto N° 5/05;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Convalidar, en la Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - la designación de Marcos Eliseo ALMADA (DNI N° 32.957.501 - Clase 1987), como Miembro del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro, en representación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con carácter de Presidente, a partir del 12 de noviembre de 2021 y hasta el 15 de enero de 2024.

ARTÍCULO 2º. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.11.2 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Asuntos Portuarios, la renuncia presentada por Marcos Eliseo ALMADA (DNI N° 32.957.501 - Clase 1987), a partir del 15 de enero de 2024, como miembro del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro, con carácter de Presidente, en representación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, quien fuera designado mediante Decreto N° 29/19.

ARTÍCULO 3º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.11.2 – Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Asuntos Portuarios, a Carlos Francisco CASINI (DNI N° 22.476.332 - Clase 1972), a partir del 15 de enero de 2024, como miembro del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro, en representación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con el artículo 16 inciso a) del Estatuto del Consorcio, aprobado como Anexo I del Decreto N° 5/05.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que Carlos Francisco CASINI (DNI N° 22.476.332 - Clase 1972), ejercerá la Presidencia del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro, de

conformidad con lo reglado en el artículo 25 del Estatuto, aprobado como Anexo I del Decreto N° 5/05.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Gobierno.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.